

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 16 de Setiembre último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Santa Cruz de Yanguas.	Heredad de 19 pedazos, 2 linares y huerta.	17 Agosto 1867	151		D. Cristóbal Zalavardo.
Abejar.	Monte enebro.	30 id. id.	1400		Pedro Martinez.
Cabrejas del Pinar.	Otro id. id.	id.	1200		El mismo.
Vinuesa.	Baldío vega de Amblado.	id.	2201		Mariano Cuartero.
id.	Otro id. Majada Rubia.	id.	1413		Matias Jimenez.
id.	Otro id.	id.	2002		El mismo.
Bocigas.	Otro id.	7 Setiembre id.	1620		Agustin Rico.
id.	Otro id. Barmala.	id.	803		Juan Martinez Bueso.
Valdanzo.	Eras de trillar.	id.	316		Segundo Val.
id.	Otro id. id.	id.	10		Andrés Ballesteros.
Chavalér.	Terreno Cerro Pelados.	id.	715		Fausto Jimenez.
id.	Otro id. los Llanos.	id.	501		Juan Martinez Bueso.
Espejo.	Otro id. Llanos de la Laguna.	id.	501		El mismo.
San Esteban de Gormaz.	Otro id. Pedriza.	id.	312		Agustin Rico.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Noviembre de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Candilichera.

Número 1.583 del inventario.—Un terreno

de pasto denominado Navajuelos, sito en término de Candilichera, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 3 kilómetros á la region Sur. Su terreno de tercera calidad. Linda Norte, camino de Candilichera á Tardajos, Oeste, tierra de D.^a Isidora Moreno, toda yerma, Sur, término de Aldealafuente y algunas labores, y Este, Eugenio Llorente y varios particulares. Su cabida, 21 fanegas de marco Real, equivalentes á 13 hectáreas 52 áreas y 31 centiáreas. Se ha fijado en Candilichera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizada en 45, y tasada por los mismos en venta en 50, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.584 del inventario.—Otro terreno de pastos denominado las Minas, sito en término de Candilichera procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 3 kilómetros á la region Oeste. Su terreno siliceo de tercera calidad. Linda Norte, término y mojonera de Carazuelo, Sur, el de Aldealafuente y tierra de Tomás Llorente y camino que va á Tardajos, Oeste, término de Aldealafuente, y Este, camino que llaman de los Cagarraches, que va de Carazuelo á Aldealafuente, tierra de la Capellania que llaman de Soto, y heredad de Juan Cascante, forma una llave entre el Sur y Este. Su cabida es la de 102 fanegas de marco Real, equivalentes á 65 hectáreas, 68 áreas y 35 centiáreas. El comprador de este terreno, respetará 19 fanegas de marco Real de varios particulares enclavadas dentro del mismo. Se ha fijado en Candilichera anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 8 escudos, capitalizado en 180, y tasado por los mismos en venta en 200 escudos, igual á 2000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Omeñaca.

Número 1.585 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Carrascones de Arriba, sito

en término de Omeñaca, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 2 kilómetros á la region Norte. Su terreno pedregoso, calizo de tercera calidad. Linda Este, barranco viejo, camino que va de Omeñaca á Nieva y Calderuela, Norte, tierras de Omeñaca y Calderuela, Oeste, heredades del mismo pueblo llamadas Valdearenon, y Sur, tierras de Omeñaca. Su cabida es la de 39 fanegas de marco Real, equivalentes á 25 hectáreas, 11 áreas y 43 centiáreas. El comprador de este terreno respetará un cordel de ganados trashumanes y 4 fanegas de marco Real de varias fincas de particulares enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida y tasacion. Se ha fijado en Omeñaca anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizada en 45, y tasada por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 rs., tipo para la subasta.

Número 1.586 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado Mata-liebres y Cencejo, sito en término de Omeñaca, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población 2 kilómetros á la region Norte. Su terreno de tercera calidad. Linda Este, camino que va de Omeñaca á Cortos, Norte, término de Calderuela y tierras baldias, Oeste, término de Aranco y cordel de ganados trashumanes, y Sur, término y propiedades yermas y labradas de diferentes particulares. Su cabida es la de 40 fanegas de marco Real, equivalentes á 25 hectáreas, 75 áreas y 82 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 3 fanegas de marco Real enclavadas dentro del mismo, así como un cordel de ganados trashumanes. Se ha fijado en Omeñaca, anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizada en 45 y tasada por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.587 del inventario.—Otro terreno de pasto, titulado los Carrascones, sito en término de Omeñaca, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante

del pueblo dos kilómetros á la region Norte. Su terreno pedregoso de tercera calidad. Linda, Sur, tierras del mismo pueblo. Este, terreno de Aldealpozo y mojonera, Norte, labores de Calderuela y Omeñaca, y Oeste, barranco viejo, camino de Nieva, Calderuela á Omeñaca. Su cabida es la de 19 fanegas de marco Real, equivalentes á 12 hectáreas, 23 áreas y 52 centiáreas. Se ha fijado en dicho Omeñaca, anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos en renta anual de un escudo 200 milésimas, capitalizado en 27 escudos y tasado por los mismos en venta en 30 escudos, igual á 300 reales, tipo para la subasta.

Número 1.588 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado Valdeceladas, sito en término de Omeñaca, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población un kilómetro á la region Norte. Su terreno pedregoso calizo de 3.ª calidad. Linda Este, camino de este pueblo Aldealpozo, Sur, sale de heredades del Cabildo de San Pedro de Soria y de particulares hasta encontrarse con el camino de este al de Cortos, Oeste, camino de Cortos, y Norte, carretera de Francia, fuente que llaman de los Carreteros y Cruz del Congosto. Su cabida es la de 49 fanegas de marco Real, equivalentes á 31 hectáreas, 55 áreas y 39 centiáreas. Se ha fijado en Omeñaca anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 2 escudos 400 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 54, y tasado por los mismos en venta en 60 escudos, igual á 600 reales, tipo para la subasta.

Propios de Estepa de Tera.

Número 1.548 del inventario.—Un terreno de pastos denominado Robledillo, sito en término de Estepa de Tera, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante á dos kilómetros del pueblo en direccion al Oeste, sobre lo alto de una montaña de bastante elevacion, con pendiente bastante áspera, su suelo se-

co, frío, pedregoso de infima calidad. Linda al Este y Norte, Dehesa de San Andrés, Sur, una arroyada ó barranquera y Oeste, el baldío Celadilla y el cordel. Su cabida 9 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 6 hectáreas y 10 áreas. Se ha fijado en dicho pueblo de Estepa, anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de un escudo, tasado por los mismos en venta en 20, y capitalizado por la espresada renta en 22 escudos 500 milésimas, igual á 225 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion

de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.° Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dijese de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.° El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.° Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.° Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.° En las fincas que contengan arbolado;

viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.° Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.° Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Octubre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.

Propios de España de Tera.

Número 1.112 del inventario.—Un terreno de pastos denominado Robedillo, sito en término de España de Tera, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante á dos kilómetros del pueblo en direccion al Oeste, sobre lo alto de una montaña de bastante elevacion, con pendientes bastante aperturas, en suelo se-

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los cinco plazos y en los términos que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la posibilidad de 100 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, haciendo esta hacer el pago del 50 por 100 en pago de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el caso de que el pago se hiciera en las instrucciones de 31 de Mayo de 1855. Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion